

REGLAMENTO INTERIOR DE TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS

Última Reforma: Pub. No. 2969-A-2018, Periódico Oficial No. 400, de fecha 03 de octubre de 2018.

Periódico Oficial Número: 051, de fecha 21 de Agosto de 2013.

Publicación Número: 209-C-2013.

Documento: Reglamento Interior de Talleres Gráficos de Chiapas.

Considerando

Que una de las prioridades de este gobierno, es la instrumentación de políticas públicas que permitan la modernización integral y permanente del marco jurídico que regula las acciones del Estado, principalmente de aquellas en las que las autoridades sustentan su actuar y ejercen sus atribuciones frente a los ciudadanos, con la finalidad de dar certeza jurídica a las primeras y garantizar a estos últimos el respeto a la legalidad, al estado de derecho, y en general, a sus derechos fundamentales.

Así, la presente Administración ha llevado a cabo diversas acciones con el propósito de efficientar y mejorar la funcionalidad de las instituciones públicas, promoviendo ante el Órgano Legislativo del Estado, iniciativas a través de las cuales se fortalece la gestión gubernamental y el servicio público, bajo los principios de transparencia, legalidad, eficacia, disciplina del gasto y la debida rendición de cuentas, que permiten hoy en día, contar con instituciones sólidas y confiables, algunas renovadas desde su denominación hasta sus atribuciones, con mejor funcionamiento y mayor calidad en los servicios.

Es por ello, que mediante Decreto número 14, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 005, Tomo XCIII, de fecha cuatro de febrero de 1981, se creó el Organismo Descentralizado denominado Talleres Gráficos del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo su domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por Decreto número 54, Tomo XCIX, publicado en el Periódico Oficial número 95 de fecha nueve de octubre de 1990, se reformaron diversos artículos del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado denominado "Talleres Gráficos del Estado", y por Decreto 10, fue publicado en el Periódico Oficial número 001, Tomo II, de fecha ocho de diciembre de 2000, las reformas a los Decretos de Creación de diversos Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Chiapas, modificando la denominación de Talleres Gráficos del Estado a Talleres Gráficos. Posteriormente, mediante Decreto número 318, publicado en el Periódico Oficial número 326, Tomo III, de fecha catorce de septiembre de 2011, se reforma la denominación y contenido del Decreto que Crea al Organismo Descentralizado denominado "Talleres Gráficos" para quedar como "Talleres Gráficos de Chiapas", contando ahora con una Junta de Gobierno, denominada antes, como Consejo de Administración, ofreciendo una comprensión completa de la competencia, funcionamiento y administración del mismo.

Cabe señalar que el objeto de "Talleres Gráficos de Chiapas", es la prestación de servicios de impresión, edición, y realización de toda clase de trabajos relacionados con la publicación y las artes gráficas, por contratación directa con los Organismos Públicos Federales, Estatales o Municipales.

Como resultado de lo anterior, con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia y eficacia sus objetivos, se destaca la importancia de la actualización de un ordenamiento normativo que regule, tanto la estructura administrativa, como el funcionamiento operativo de "Talleres Gráficos de Chiapas", otorgando con ello, mayor sustento legal a sus actuaciones y requerimientos actuales de servicios a cargo de este Organismo Público. Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, los CC. Integrantes de la Junta de Gobierno, tienen a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior de Talleres Gráficos de Chiapas

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia de Talleres Gráficos de Chiapas

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público e interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a Talleres Gráficos de Chiapas, las cuales tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.

Artículo 2º.- Talleres Gráficos de Chiapas, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía operativa y de gestión; mismo que le corresponde el despacho de los asuntos que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

(Se reforma, Pub. No. 2969-A-2018, Periódico Oficial No. 400, de fecha 03 de octubre de 2018)

Artículo 3º.- Talleres Gráficos de Chiapas tiene como objeto principal, la prestación y comercialización de servicios de impresión, edición, y realización de toda clase de trabajos relacionados con la publicación y las artes gráficas, por contratación directa con los Organismos Públicos Federales, Estatales o Municipales.

Artículo 4º.- Talleres Gráficos de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5º.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I.- **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II.- **Talleres Gráficos:** A Talleres Gráficos de Chiapas.
- III.- **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de Chiapas.
- IV.- **Dirección General:** A la Dirección General de Talleres Gráficos de Chiapas.
- V.- **Director General:** Al Director General de Talleres Gráficos de Chiapas.

(Se reforma, Pub. No. 2969-A-2018, Periódico Oficial No. 400, de fecha 03 de octubre de 2018)

VI.- **Órganos Administrativos:** A la Dirección General, Unidad de Transparencia, Direcciones y demás Organos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de Talleres Gráficos de Chiapas.

VII.- **Decreto de Creación:** Al Decreto por el que se crea Talleres Gráficos de Chiapas, mediante Periódico Oficial número 005, Tomo XCIII, de fecha 04 de febrero de 1981 y demás reformas al Decreto de Creación.

VIII.- **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de Talleres Gráficos de Chiapas. I

X.- **Publicaciones:** A la prestación de los servicios de impresión, edición y ejecución de toda clase de trabajos solicitados por los Organismos Públicos, Federal, Estatal o Municipal.

(Se reforma, Pub. No. 2969-A-2018, Periódico Oficial No. 400, de fecha 03 de octubre de 2018)

Artículo 6º.- Los titulares de los órganos Administrativos que integran Talleres Gráficos, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Título Segundo De la Organización de Talleres Gráficos y Atribuciones del Director General

Capítulo I De la Estructura Orgánica de Talleres Gráficos

Artículo 7º.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, Talleres Gráficos tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

I.- Dirección General.

(Se reforma, Pub. No. 2969-A-2018, Periódico Oficial No. 400, de fecha 03 de octubre de 2018)

II.- Unidad de Transparencia.

III.- Dirección de Administración y Servicios.

IV.- Dirección de Proceso y Producción.

(Se reforma, Pub. No. 2969-A-2018, Periódico Oficial No. 400, de fecha 03 de octubre de 2018)

V.- Comisaría.

Artículo 8º.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de personal necesario, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a Talleres Gráficos.

Artículo 9º.- Para el despacho de los asuntos competencia de Talleres Gráficos, los Titulares de los Órganos Administrativos desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

(Se reforma, Pub. No. 2969-A-2018, Periódico Oficial No. 400, de fecha 03 de octubre de 2018)

Artículo 10º.- El desempeño de los servidores públicos de Talleres Gráficos, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Talleres Gráficos, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de Talleres Gráficos, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

I.- Representar legalmente a Talleres Gráficos en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, Instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales. La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II.- Vigilar que el mantenimiento de la maquinaria y equipo de impresión, se realice de acuerdo a la normatividad establecida. III.- Atender los servicios de Publicaciones, solicitados por los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

IV.- Vigilar que el proceso de las publicaciones, se efectúen de acuerdo a las características y diseños establecidos. V.- Vigilar que las acciones, competencia de Talleres Gráficos, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

VI.- Celebrar y suscribir convenios, acuerdos, contratos y demás actos administrativos, relacionados con los asuntos competencia de Talleres Gráficos.

VII.- Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con los asuntos, competencia de Talleres Gráficos.

VIII.- Otorgar vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a Talleres Gráficos, en apego a las disposiciones legales aplicables.

IX.- Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de Talleres Gráficos.

X.- Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de Talleres Gráficos.

XI.- Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de Talleres Gráficos.

XII.- Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de Talleres Gráficos.

XIII.- Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a Talleres Gráficos, se apliquen conforme a la legislación aplicable.

XIV.- Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos de Talleres Gráficos.

XV.- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, su Decreto de Creación, la Junta de Gobierno, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I.- Establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de prestación de servicios de Publicaciones en los talleres gráficos de este Organismo Público, por contratación directa con Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales.

II.- Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de Talleres Gráficos.

III.- Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos de Talleres Gráficos.

IV.- Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual y la Cuenta de la Hacienda Pública.

V.- Emitir resoluciones en materia de servicios de publicaciones en los talleres gráficos de este Organismo Público, por contratación directa con Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales; conforme a las disposiciones legales aplicables.

VI.- Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal de Talleres Gráficos.

VII.- Presentar a la Junta de Gobierno para su expedición, los proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos de Talleres Gráficos; así como las modificaciones que los mismos requieran.

VIII.- Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación proyectos de estructura orgánica y plantilla de plazas de Talleres Gráficos, para el fortalecimiento de la misma.

IX.- Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de Talleres Gráficos.

X.- Designar a los representantes de Talleres Gráficos, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales en las que éste participe.

XI.- Proponer a la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de Publicaciones, competencia de Talleres Gráficos.

XII.- Refrendar las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones, cuando se refieran a asuntos competencia de Talleres Gráficos.

XIII.- Otorgar, revocar y sustituir poderes en términos de la legislación aplicable.

XIV.- Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado, así como, acordar con éste, los asuntos encomendados a Talleres Gráficos que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.

XV.- Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas, para la mejor organización y funcionamiento de Talleres Gráficos. XVI.- Presentar para su autorización a la Junta de Gobierno, la construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura a su cargo.

XVII.- Aprobar el mantenimiento de la maquinaria y equipo de impresión de Talleres Gráficos.

XVIII.- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, para dar seguimiento de los acuerdos que se generen, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales.

XIX.- Imponer las sanciones administrativas y laborales que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XX.- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, su Decreto de Creación, la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero

De los Órganos Administrativos de Talleres Gráficos y de las Atribuciones de sus Titulares

(Se reforma, Pub. No. 2969-A-2018, Periódico Oficial No. 400, de fecha 03 de octubre de 2018)

Capítulo I

De las Atribuciones Generales de los Órganos Administrativos y de la Unidad de Transparencia

Artículo 15.- Los Titulares de los Órganos Administrativos, tendrán las atribuciones generales siguientes:

I.- Acordar con el Director General, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, e informarle el avance y resultado de los mismos.

II.- Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos en la materia que les corresponda, a efecto de eficientar la actuación de Talleres Gráficos.

III.- Vigilar que las acciones, competencia de los Órganos Administrativos y personal a su cargo, se realicen con eficiencia, eficacia, oportunidad y de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

IV.- Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.

V.- Proponer al Director General, el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos, Programa Operativo Anual y la Cuenta de la Hacienda Pública, de los Órganos Administrativos a su cargo.

VI.- Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones del Órgano Administrativo a su cargo, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de Talleres Gráficos. VII.- Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

VIII.- Otorgar vacaciones, comisiones e incidencias al personal de su adscripción en apego a las disposiciones legales aplicables.

IX.- Proponer al Director General, el fortalecimiento de estructura orgánica y de plantilla de plazas de los Órganos Administrativos a su cargo.

X.- Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.

XI.- Informar al Director General, el resultado de las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, y representaciones que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

XII.- Proponer al Director General, la celebración de contratos, acuerdos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona Talleres Gráficos.

XIII.- Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, y licencias del personal a su cargo. XIV.- Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.

XV.- Expedir constancias y certificar documentos que obren en los archivos de los Órganos Administrativos a su cargo, en la materia que les corresponda.

XVI.- Proponer y participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a Talleres Gráficos.

XVII.- Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de Talleres Gráficos.

XVIII.- Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito a los diferentes Órganos Administrativos a su cargo.

XIX.- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

(Se adiciona, Pub. No. 2969-A-2018, Periódico Oficial No. 400, de fecha 03 de octubre de 2018)

Artículo 15 BIS.- El Titular de la Unidad de Transparencia, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II

De la Integración de las Direcciones y de las Atribuciones de sus Titulares

Artículo 16.- La Dirección de Administración y Servicios, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Informática.
- b) Departamento de Control de Almacén, Costos e Inventarios.
- c) Departamento de Recursos Humanos.
- d) Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad.
- e) Departamento de Adquisiciones y Servicios.

f) Departamento de Cotizaciones y Ventas.

Artículo 17. El Titular de la Dirección de Administración y Servicios, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Vigilar el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios; así como de las políticas, lineamientos y procedimientos relativos que establezca la Dependencia Normativa correspondiente.

II.- Generar los pagos a proveedores y prestadores de servicios de Talleres Gráficos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III.- Generar los movimientos nominales del personal de Talleres Gráficos, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.

IV.- Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas de Talleres Gráficos.

V.- Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado de acuerdo a la legislación aplicable.

VI.- Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento a la ejecución de sanciones laborales, administrativas y jurisdiccionales a que se haga acreedor el personal adscrito a Talleres Gráficos.

VII.- Vigilar que los procesos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito a Talleres Gráficos, se desarrolle de acuerdo con la normatividad vigente.

VIII.- Proponer al Director General, proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos y Reglamento Interior de Talleres Gráficos.

IX.- Generar la información presupuestal y contable de Talleres Gráficos, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.

X.- Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a Talleres Gráficos, cumpla con la normatividad establecida.

XI.- Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que conforman Talleres Gráficos, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.

XII.- Vigilar que las cotizaciones por servicios, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.

XIII.- Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.

XIV.- Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con el personal adscrito a de Talleres Gráficos.

XV.- Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a Talleres Gráficos.

XVI.- Vigilar que el mantenimiento del equipo de cómputo, se realice conforme a la normatividad establecida.

XVII.-Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.- La Dirección de Proceso y Producción, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Diseño.
- b) Departamento de Máquinas.
- c) Departamento de Formato de Negativos, Láminas y Serigrafía. d) Departamento de Encuadernación.

Artículo 19.- El Titular de la Dirección de Proceso y Producción, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Vigilar que el proceso de las publicaciones, se efectúe de acuerdo a las características y diseños establecidos.

II.- Proporcionar servicios de publicaciones, solicitados por los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

III.- Vigilar que el mantenimiento de la maquinaria y equipo de impresión, se realice de acuerdo a la normatividad establecida.

IV.- Proponer al Director General, la construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura a su cargo.

V.- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III

De las Atribuciones del Titular de la Comisaría

(Se reforma, Pub. No. 2969-A-2018, Periódico Oficial No. 400, de fecha 03 de octubre de 2018)

Artículo 20.- El titular de la Comisaría tendrá las atribuciones conferidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, el Decreto de Creación de Talleres Gráficos de Chiapas, el Decreto que Regula la Función de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Título Cuarto

De las Suplencias de los Servidores Públicos.

Capítulo Único

De las Ausencias y el Orden de Suplencias.

(Se reforma, Pub. No. 2969-A-2018, Periódico Oficial No. 400, de fecha 03 de octubre de 2018)

Artículo 21.- Los Directores y el titular de la Unidad de Transparencia, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 22.- Los Directores serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 23.- Los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos que designen los Titulares de las Direcciones, según corresponda, previa aprobación del Director General.

T r a n s i t o r i o

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o mejor jerarquía que el presente Reglamento Interior y que se opongan al mismo.

Artículo Tercero.- El Manual de Organización de Talleres Gráficos, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, siguientes a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Cuarto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Quinto.- Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interior y en los que se presente controversia en cuanto a su aplicación, y observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas de "Talleres Gráficos de Chiapas", en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece.

Integrantes de la Junta de Gobierno: Presidente Suplente: Mtro. Pacífico Hugo Orantes Montes, Dirección de Organismos y Empresas Públicas y Representante de la C. Secretaría de Hacienda.-
Secretario Técnico: Ing. Boanerges L. Aguilar Orantes, Director de Administración y Servicios de Talleres Gráficos de Chiapas.- **Vocales:** Lic. Juan Antonio Castro Gasca, Asesor y Representante del Secretario General de Gobierno.- Lic. Víctor Hugo Alegría Cordero, Jefe del Área Jurídica y Representante del Director General del Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas.- Rúbricas.

Periódico Oficial No. 400, de fecha 03 de octubre de 2018

Pub. No. 2969-A-2018

Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Talleres Gráficos de Chiapas

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica.*

Artículo Único.- Se reforman, el artículo 3º, la fracción VI del artículo 5º; el artículo 6º; la fracción II del artículo 7º; el artículo 10; la denominación del Capítulo I del Título Tercero para quedar: "De las Atribuciones Generales de los Titulares de los Órganos Administrativos y de la Unidad de Transparencia"; los artículos 20 y 22, y **se adicionan**, la fracción V al artículo 7º; y el artículo 15 BIS, todos ellos del Reglamento Interior de Talleres Gráficos de Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que este Decreto y se opondrán al mismo.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en este Decreto y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto. El Manual de Organización de Talleres Gráficos, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Decreto.

Artículo Quinto. En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto. Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Junta de Talleres Gráficos de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Integrantes de la Junta de Gobierno

Presidente Suplente, Pacífico Hugo Orantes Montes, Subsecretario de Entidades Paraestatales y Representante del Secretario de Hacienda.- Secretario Técnico, Boanerges Luis Aguilar Orantes, Director de Administración y Servicios de Talleres Gráficos de Chiapas.- Rúbricas

Vocales

Rubén Ricardo Araujo Rodríguez, Asesor y Representante del Secretario General de Gobierno.- Guillermo A. López Camacho Márquez, Jefe del Área de Apoyo Jurídico y Representante del Director General del Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas.- Rúbricas

Interviene

Alfredo Machorro Fernández, Encargado del Despacho de la Dirección General de Talleres Gráficos de Chiapas.- Rúbrica.